Radicado: **080013153009 2021 00296 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **DAVID DARIO FLOREZ JALAFF**
Demandado: **MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO**

Señora Juez
A su despacho el proceso de la referencia, informándole que en virtud del artículo 286 del C.G.P, este Despacho procede de oficio a corregir el ordinal segundo de la parte resolutiva de la providencia de fecha 9 de septiembre del 2022 mediante el cual se decretaron varios embargos de remanentes, por haberse incurrido en error involuntario. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 14 de agosto de 2.023.

Secretario
HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Analizada la mencionada providencia proferida el 9 de septiembre del 2022 en aras de hacer efectivo el envío de los correspondientes oficios, este despacho notó que se incurrió en un error en la radicación del proceso que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA y sobre el cual se pretende hacer efectivo el embargo de remanente solicitado, señalando en la parte resolutiva la referencia 08001418900220210054600, siendo lo correcto 13001310300520210023000, invocado por el demandante en su solicitud

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Por lo expuesto brevemente este Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual se decretó embargo de remanentes, respecto del radicado del proceso, cuyo número correcto es 13001310300520210023000, conforme lo solicitado, el cual queda así:

> Segundo: Decretar el embargo y secuestro de los bienes y/o remanente, de propiedad del demandado MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ HENAO identificado con C.C. 8.747.201, que llegare a desembargarse en el proceso radicado bajo el N°13001310300520210023000, cursante en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0835b9066a22dad1ae9367f87da9cfa7bd2c6cb834db9b71b1d0534e4e5460**

Documento generado en 23/08/2023 03:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica